

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**18258** *ORDEN de 26 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 5 de abril de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 127/1988 promovido por la Asociación de Salas de Fiesta, Folklore y Variedades de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 127/1988, interpuesto por la Asociación de Salas de Fiesta, Folklore y Variedades de Madrid, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1985, interpretativa del ámbito de aplicación del artículo quinto del Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 5 de abril de 1989, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión opuesta por el defensor de la Administración, debemos desestimar y desestimamos igual e íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Doroteo López Royo, en nombre y representación de la Asociación de Salas de Fiesta, Folklore y Variedades de Madrid, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de julio de 1985, interpretativa del ámbito de aplicación del artículo quinto del Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, sobre medidas de política económica, así como contra el acto denegatorio de la reposición interesada, adoptada con fecha 26 de febrero de 1986, cuyos acuerdos confirmamos, por ser conformes con el ordenamiento y absolviendo a la Administración, no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 26 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**18259** *ORDEN de 14 de junio de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la revisión de los Planes Generales de Alcorcón, Pinto, Getafe y Leganés, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la revisión de los Planes Generales de los términos municipales de Alcorcón, Pinto, Getafe y Leganés formulada por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 14 de junio de 1989.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**18260** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1989, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de ampliación del conjunto histórico del canal de Castilla.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre; Decreto 302/1987, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de ampliación del conjunto histórico del canal de Castilla, de acuerdo con la delimitación que figura en el expediente de deslinde y amojonamiento de las obras del canal de 1864. La descripción complementaria del bien a que se refiere el Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en los planos y demás documentación que obran en el expediente de su raso.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber a la Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamientos de las distintas provincias por donde pasa el canal, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 16, 20 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto del cual se pretende la ampliación, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 7 de junio de 1989.-El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

## BANCO DE ESPAÑA

**18261** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 28 de julio de 1989*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	117,561	117,855
1 dólar canadiense .....	99,246	99,494
1 franco francés .....	18,502	18,548
1 libra esterlina .....	194,791	195,279
1 libra irlandesa .....	167,066	167,484
1 franco suizo .....	72,839	73,021
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,226	299,975
1 marco alemán .....	62,641	62,797
100 liras italianas .....	8,707	8,729
1 florin holandés .....	55,538	55,678
1 corona sueca .....	18,357	18,383
1 corona danesa .....	16,107	16,147
1 corona noruega .....	17,059	17,101
1 marco finlandés .....	27,845	27,915
100 chelines austriacos .....	890,386	892,614
100 escudos portugueses .....	74,866	75,054
100 yens japoneses .....	84,404	84,616
1 dólar australiano .....	87,940	88,160
100 dracmas griegas .....	72,609	72,791
1 ECU .....	129,957	130,283